



APRUEBA COMODATO OTORGADO  
AL SINDICATO DE TAXIS  
COLECTIVOS LINEA UNO, COPIAPO.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA  
SIGUIENTE

RESOLUCION EX. N° **1968** /

COPIAPÓ, **18 DIC 2015**

VISTO Y CONSIDERANDO:

- a) La ley 16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; y la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
- b) Lo Dispuesto en el DL N° 1305/1975; las facultades contenidas en el DS 355/1975 Reglamento Orgánico de los SERVIUs Regionales, y DS 315/1979, todos de V. y U.
- c) El Ord. 814 del 31 de diciembre de 2014 de la subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que establece criterios y procedimientos para la adquisición, administración y enajenación de bienes inmuebles de propiedad Serviu y deja sin efecto Circular 16/2013 y otros.
- d) La solicitud Folio 2630/2015 de fecha 15 de octubre de 2015, del Sindicato de Taxis Colectivos Línea Uno, de Copiapó, a través del cual se solicita renovación de comodato por el inmueble ubicado en calle Corcovado N°1260, que corresponde al lote A del Plano de Loteo de Población Los Volcanes, comuna de Copiapó.
- e) El contrato de comodato de fecha 5 de noviembre de 2015, suscrito entre Serviu Región de Atacama y el Sindicato de Taxis Colectivos Línea Uno, de Copiapó, por el inmueble individualizado precedentemente.
- f) El rol de avalúo N°2210-8, asignado por el Servicio de Impuestos Internos.
- g) La Resolución N°1600 de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre excepción del trámite de toma de razón.
- h) El nombramiento del suscrito en calidad de Director del SERVIU III Región de Atacama (P. y T.), decreto de nombramiento del Ministerio de Vivienda y Urbanismo en trámite por sistema SIAPER TRA y lo dispuesto en los artículos 16, inciso primero y segundo de la Ley 18.834, dicto la siguiente:

#### **RESOLUCIÓN**

- 1.- Apruébese en todas sus partes el contrato de comodato de fecha 5 de noviembre de 2015, celebrado entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Atacama y el Sindicato de Taxis Colectivos Línea Uno, de Copiapó, de Copiapó, otorgado por un año, respecto del inmueble de propiedad de este Servicio, ubicado en calle Corcovado N°1260, que corresponde al lote A del Plano de Loteo de Población Los Volcanes, comuna de Copiapó cuyo dominio a favor de Serviu Atacama corre a fs 786 N°681 en el Registro de Propiedad del

Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Copiapó, año 1987, el que se transcribe como sigue:

## COMODATO

### SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION REGION DE ATACAMA Y

#### COPIAPO SINDICATO TAXIS COLECTIVOS DE LINEA 1

En Copiapó, a 5 de noviembre de 2015, entre el SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE ATACAMA, representado por su director, don PATRICIO VILLARROEL VERGARA, chileno, casado, ingeniero comercial, Cédula Nacional y Rut N° 10.298.503-6, domiciliado para estos efectos en calle Chacabuco 520, 3er Piso, Copiapó, y el SINDICATO DE TAXIS COLECTIVOS LINEA 1, DE COPIAPO, representado por su presidente, don Rafael Saavedra Rivera, chileno, Cédula de Identidad y Rut. N°11.359.035-1, ambos con domicilio en calle Corcovado N°1260, de Copiapó, se ha convenido el siguiente:

**PRIMERO:** El Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Atacama, es dueño del inmueble ubicado en Calle Corcovado N°1260, correspondiente al Lote A, del Plano de Loteo de la Población Los Volcanes, Comuna de Copiapó, que forma parte del inmueble inscrito a mayor cabida a fs. 786 N° 681 en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Copiapó, año 1987.

#### LOTE A

La Superficie es de 1187,04 Mts<sup>2</sup> y está limitado por el perímetro A-B-C-D-J-I-A, sus deslindes y medidas son las siguientes;

NOR-ESTE: En tramo A-B, en línea recta, de 48,43 mts con otros propietarios.  
SUR-ESTE: En dos tramos continuos, en línea recta: B-C en 15,00 mts con parte de otra propiedad y C-D en 9,88 mts con parte área de esparcimiento.  
SUR-OESTE: En dos tramos continuos en línea recta: D-J en 24,73 mts con LOTE B y J-I en 23,79 mts con LOTE C.  
NOR-OESTE: En tramo I-A, en línea recta con calle Corcovado, en 24,10 mts.

**SEGUNDO:** Por el presente instrumento, de acuerdo a lo instruido por Ord. N°814 del 31 de diciembre de 2014 del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, don Patricio Villarroel Vergara, en la representación que inviste, entrega en comodato el inmueble individualizado en la cláusula primera precedente, al Sindicato Taxis Colectivos Línea 1, Copiapó, para quien contrata y acepta, su presidente, don Rafael Saavedra Rivera, dejándose constancia que el inmueble fue entregado con anterioridad a este acto.

**TERCERO:** El plazo del presente comodato, *será de un año*, contados desde la fecha del presente instrumento, mientras se concluye la subdivisión del inmueble.

**CUARTO:** Será de cargo del comodatario todos los gastos por consumo de agua, electricidad y otras expensas similares a que pudiera dar lugar la administración del inmueble. Las actividades que allí se desarrollarán estarán a cargo del Sindicato Taxis Colectivos Línea 1, Copiapó, lugar que funciona como Terminal de la línea 1 de Taxis Colectivos Copiapó.

**QUINTO:** También serán de cargo del comodatario el pago del impuesto territorial que se devengue una vez emitido el correspondiente formulario de pago de contribuciones por el Servicio de Impuestos Internos. Además deberá efectuar la mantención y reparación del recinto frente a cualquier deterioro, daño o desperfecto que se presente durante la vigencia del presente contrato, siendo de su cargo los gastos que irroguen las reparaciones y/o mantención del mismo, sin ulterior responsabilidad para Serviu.

**SEXTO:** Las mejoras de cualquier tipo que el comodatario introduzca al inmueble, quedarán a beneficio de éste al término del contrato, siempre y cuando no puedan separarse sin detrimento del mismo. El comodatario no podrá destinar el inmueble entregado en comodato a finalidades diversas de las indicadas precedentemente, ni a actividades de proselitismo, ni a la difusión o ejecución de actividades de carácter político u otras análogas.

**SEPTIMO:** El incumplimiento de las obligaciones asumidas por la comodataria, dará lugar a la resolución ipso facto del contrato, sin forma de juicio, requerimiento ni emplazamiento debiendo la comodataria proceder a la restitución inmediata del inmueble a Serviu. Asimismo, cualquier impedimento no justificado de la utilización del equipamiento por otras organizaciones, será causal para el término de este comodato.

**OCTAVO:** Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Copiapó y se someten a jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de justicia.

**PERSONERIAS:**

La Personería de don Patricio Villarroel Vergara, para comparecer en este acto en representación del Servicio de Vivienda y Urbanismo Región de Atacama, emana del Decreto N° 9 de fecha 6 de febrero de 2015, que lo nombra Director de dicho Servicio, y de las facultades contenidas en el D.S. N°355 de 1976, ambos de Vivienda y Urbanismo, los que no se insertan por ser conocidos de las partes y del Notario que autoriza.-

La Personería de don Rafael Hernán Saavedra Rivera, para comparecer en representación del Sindicato de Trabajadores Independientes de Taxis Colectivos Línea N°1, Copiapó, emana del Certificado N°301/2014/130 de la Dirección del Trabajo, inscrita con el N° 03010058 en el Registro Sindical Único de la inspección Provincial del Trabajo, Copiapó, instrumento que no se inserta por ser conocido de las partes y a pedido de las mismas.

2.- Déjese constancia que la Presente Resolución, no irroga gastos a este Servicio.

ANOTESE, TRANSCRÍBASE Y CUMPLASE.



JUAN CARLOS GUIRADO VERAZAY  
INGENIERO CIVIL INDUSTRIAL  
DIRECTOR (R Y T) SERVIU REGION DE ATACAMA

JMP/ MJC/ mef  
DISTRIBUCION:

- Depto. Técnico
- Dpto. Jurídico
- Contraloría Interna Regional
- Oficina de Partes